

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2022039274

21 octubre de 2022

Por medio de la cual se aprueba y liquida el presupuesto de rentas y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, para la vigencia fiscal 2023 y se fija el valor de las tarifas para los trámites que realiza en la entidad

La Junta Nacional de consejeros del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga el literal I), del Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, el Artículo 163 del Decreto 2171/92, y el Artículo 31 de la Resolución 105 del 2019 Estatuto de Presupuesto del COPNIA,

CONSIDERANDO

Que el presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA está integrado por el presupuesto de rentas (ingresos) y el de apropiaciones (gastos), se ejecuta en forma autónoma, estableciendo el valor de los derechos que cobra por los servicios que presta y aprobando los montos máximos de gasto que desarrollen los planes, programas, proyectos y gastos ordinarios para el desarrollo de las finalidades, competencias y funciones asignadas al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA en el Artículo 26 de la Constitución Política, la Ley 842 de 2003, la Ley 1325 de 2009 y la Ley 1796 de 2016.

Que la autonomía asignada legalmente al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA en la aprobación y ejecución de su presupuesto es consistente con su naturaleza jurídica de entidad pública especial (sui generis) e independiente, en la medida en que para ejercer sus cometidos estatales no recibe ningún recurso del Presupuesto General de la Nación, ni hace parte del sistema presupuestal general de la Nación.

Que es deber del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA cumplir los cometidos estatales asignados, por lo cual debe garantizar tanto la determinación de los ingresos pertinentes que garanticen la prestación del servicio público encomendado como la ejecución de sus actividades conforme a los planes, programas y proyectos planificados y aprobados debidamente por la entidad.

Que según lo dispuesto en el literal i), del artículo 26, de la Ley 842 de 2003, la Junta Nacional de Consejeros, se encuentra facultada legalmente para aprobar y ejecutar, en forma autónoma, el presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, y el de los Consejos Regionales o Seccionales; y en atención al Artículo 31 de la Resolución 105 del 2019, Estatuto de Presupuesto, le corresponde mediante resolución aprobar el presupuesto.

Que el 22 de enero de 2019 mediante Resolución Nacional 0105, se expidió el Estatuto Presupuestal para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, con el objetivo de regular el sistema presupuestal, la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de presupuesto, la definición del gasto público, en atención a la aplicación de su autonomía presupuestal establecida en la ley.

Que el 17 de octubre de 2019 mediante Resolución Nacional 1677, el COPNIA adoptó la Política de Gestión Presupuestal y eficiencia del gasto público, la cual tiene como propósito buscar que la planeación estratégica sea presupuestalmente viable y sostenible a través del presupuesto y que se ejerza un permanente y efectivo control administrativo, seguimiento y evaluación, para que exista una eficiente ejecución del gasto público.

Que, el 30 de junio de 2020 mediante Resolución Nacional 0292, el COPNIA ajustó la Política Institucional de Austeridad en el Gasto, estableciendo lineamientos y actividades, acordes a la normatividad vigente relacionada, naturaleza jurídica de la entidad, adoptando de medidas responsables para racionalizar el gasto sin desconocer el cumplimiento de la misión institucional y los planes de acción encaminados al cumplimiento del plan estratégico, aplicando los controles y lineamientos para preservar la cultura del ahorro en la entidad.

Que, el 14 julio de 2020 mediante Resolución Nacional R2020027955 se establecieron los lineamientos sobre el cálculo y vigencia de las tarifas por concepto de tasas sobre los servicios que presta el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, y la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento prepararon el proyecto anual de presupuesto 2023, con base las necesidades de recursos para el funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta los lineamientos, procedimientos y directrices de austeridad del gasto dadas por parte del Director General en atención a los principios presupuestales y la proyección estimada de recursos.

Que el proyecto de presupuesto de rentas y gastos o apropiaciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA, para la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, fue presentado por el Director General y por la Subdirectora Administrativa y Financiera a la Junta Nacional de Consejeros en la sesión realizada el 19 de octubre de 2022.

Que la programación de recursos para la vigencia 2023, recoge dos aspectos del balance económico de la gestión presupuestal, a saber: a) Los recursos de financiación y b) Los requerimientos de gastos que facilitarían el desarrollo de las actividades que se deben realizar durante la respectiva vigencia.

Que los parámetros dispuestos en el procedimiento para establecer el presupuesto para la vigencia 2023 están considerados en el documento presentado a la Junta Nacional de Consejeros para su aprobación en la reunión ordinaria de octubre de 2022.

Que la apropiación del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2022, asciende a la suma de veintisiete mil novecientos noventa y ocho millones cuatrocientos dos mil seiscientos veintisiete pesos (\$27.998.402.627) m/cte., cuyo financiamiento, provendrán de las rentas que han sido estimadas en los mismos veintisiete mil novecientos noventa y ocho millones cuatrocientos dos mil seiscientos veintisiete pesos (\$27.998.402.627) m/cte., distribuidos en ingresos corrientes de veintiséis mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos (\$26.275.487.000) m/cte., y recursos de capital por mil doscientos setenta y un millones trecientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$1.271.393.348) m/cte.

Que la Junta Nacional de consejeros del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA, aprobó el presupuesto de rentas y gastos, por veintisiete mil novecientos noventa y ocho millones cuatrocientos dos mil seiscientos veintisiete pesos (\$27.998.402.627) m/cte., el valor las tarifas de cada uno de los trámites al servicio de sus usuarios para la vigencia 2023, el

costo de las reposiciones y la tarifa de los permisos temporales corresponderá al 100% valor del salario mínimo legal mensual que decreta el gobierno nacional para esa vigencia.

Que el presupuesto está formulado utilizando los nuevos códigos y conceptos definidos en el catálogo de clasificación presupuestal (CCP) adoptado por la (Dirección General del Presupuesto Público Nacional) DGPPN, planteado por el Gobierno Nacional con el propósito de facilitar la armonía y comparabilidad con las cifras que deben presentar las entidades del Estado en atención a los estándares internacionales y también con base en los catálogos del concepto gastos e ingresos por ámbito de la CGR.

Que es necesario liquidar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos de apropiaciones aprobados por la Junta Nacional de consejeros para la vigencia fiscal 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de rentas y gastos o de apropiaciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por veintisiete mil novecientos noventa y ocho millones cuatrocientos dos mil seiscientos veintisiete pesos (\$27.998.402.627) m/cte.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar el presupuesto de rentas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA, para la vigencia fiscal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 en veintisiete mil novecientos noventa y ocho millones cuatrocientos dos mil seiscientos veintisiete pesos (\$27.998.402.627) m/cte., distribuidos así:

PRESUPUESTO DE RENTAS – VIGENCIA 2023		Valor
Código	Clasificación Presupuestal	
1	INGRESOS	27.998.402.627
1.1.	INGRESOS CORRIENTES	26.275.487.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26.275.487.000
1.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	26.251.487.000
1.1.02.02.038	EXPEDICIÓN DE TARJETAS PROFESIONALES	21.690.000
1.1.02.02.039	DERECHOS DE REGISTRO	26.229.797.000
	MATRÍCULA PROFESIONAL PARA INGENIEROS	21.883.345.000
	MATRÍCULA PROFESIONAL PARA AFINES	628.230.000
	CERTIFICADOS DE MATRÍCULA TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS	2.527.923.000
	CERTIFICADOS DE MATRÍCULA MAESTROS DE OBRA.	169.944.000
	PERMISOS TEMPORALES	999.900.000
	RECLASIFICACIÓN DE INGRESOS POR PRESCRIPCIONES Y DIVERSOS	20.455.000
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	24.000.000
1.1.02.03.001	MULTAS Y SANCIONES	24.000.000
1.1.02.03.001.03	SANCIONES DISCIPLINARIAS	12.000.000
1.1.02.03.001.04	SANCIONES CONTRACTUALES	8.000.000
1.1.02.03.001.05	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	4.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1.722.915.627
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	451.522.279
1.2.05.02	DEPÓSITOS	451.522.279
1.2.99	RECURSOS DEL BALANCE	1.271.393.348

ARTICULO TERCERO: Liquidar el presupuesto de gastos o de apropiaciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, para la vigencia fiscal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, en veintisiete mil novecientos noventa y ocho millones cuatrocientos dos mil seiscientos veintisiete pesos (\$27.998.402.627) m/cte., distribuidos así:

PRESUPUESTO DE GASTOS – VIGENCIA 2023		Valor
Rubro	Nombre Rubro	
2	GASTOS	27.998.402.627
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	27.998.402.627
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	18.995.685.670
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	18.056.744.866
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	12.681.722.650
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	12.681.722.650
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	10.038.742.053
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	11.915.904
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	19.711.032
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	448.384.011
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	307.260.443
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	1.440.122.261
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	973.055.569
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	467.066.692
2.1.1.01.01.001.09	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	383.586.946
2.1.1.01.01.001.13	AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL	32.000.000
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	4.556.929.812
2.1.1.01.02.001	PENSIONES	1.366.017.921
2.1.1.01.02.002	SALUD	967.596.045
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTÍAS	1.054.143.554
2.1.1.01.02.004	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	493.222.449
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	59.421.816
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	369.916.819
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	246.611.208
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	818.092.404
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	709.664.137
2.1.1.01.03.001.01	SUELDO DE VACACIONES	553.893.321
2.1.1.01.03.001.02	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	100.000.000
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	55.770.816
2.1.1.01.03.023	PRIMA DE COORDINACIÓN	108.428.267
2.1.1.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	938.940.804
2.1.1.02.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	654.572.967
2.1.1.02.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	654.572.967
2.1.1.02.01.001.01	SUELDO BÁSICO	537.981.936
2.1.1.02.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	1.083.264
2.1.1.02.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	1.791.912
2.1.1.02.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	23.202.091
2.1.1.02.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	15.993.151
2.1.1.02.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	74.520.613
2.1.1.02.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	50.351.762
2.1.1.02.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	24.168.851
2.1.1.02.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	235.542.663
2.1.1.02.02.001	PENSIONES	70.537.378
2.1.1.02.02.002	SALUD	49.963.979
2.1.1.02.02.003	APORTES DE CESANTÍAS	54.547.747
2.1.1.02.02.004	-CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	25.522.306
2.1.1.02.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	3.068.378
2.1.1.02.02.006	APORTES AL ICBF	19.141.727
2.1.1.02.02.007	APORTES AL SENA	12.761.148
2.1.1.02.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	48.825.174
2.1.1.02.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	48.825.174
2.1.1.02.03.001.01	SUELDO DE VACACIONES	12.000.000
2.1.1.02.03.001.02	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	33.836.382
2.1.1.02.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	2.988.792
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.672.327.381
2.1.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	604.517.248
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	604.517.248
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	239.891.809
2.1.2.01.01.003.01	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	22.119.393
2.1.2.01.01.003.01.06	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	22.119.393
2.1.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	193.272.416
2.1.2.01.01.003.03.01	MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	43.405.107
2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	149.867.309
2.1.2.01.01.003.04	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	24.500.000
2.1.2.01.01.003.04.01	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	24.500.000
2.1.2.01.01.004	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	8.000.000

2.1.2.01.01.004.01	MUEBLES, INSTRUMENTOS, ARTÍCULOS INSTRUMENTOS MOLDES	8.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01	MUEBLES	8.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS	8.000.000
2.1.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	356.625.439
2.1.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	356.625.439
2.1.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS	356.625.439
2.1.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	356.625.439
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	356.625.439
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	7.067.810.133
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	125.115.645
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	10.400.000
2.1.2.02.01.002.01	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10.400.000
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	79.580.397
2.1.2.02.01.003.02	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	79.580.397
2.1.2.02.01.003.02.04	DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PUBLICADOS MENOS DE CUATRO VECES POR SEMANA	7.500.000
2.1.2.02.01.003.02.07	LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN	24.858.311
2.1.2.02.01.003.02.08	TIPOS DE IMPRENTA, PLANCHAS O CILINDROS, PREPARADOS PARA LAS ARTES GRÁFICAS, PIEDRAS LITOGRAFICAS IMPRESAS U OTROS ELEMENTOS DE IMPRESIÓN	47.222.086
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	35.135.248
2.1.2.02.01.004.07	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	35.135.248
2.1.2.02.01.004.07.08	PAQUETES DE SOFTWARE	35.135.248
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	6.942.694.488
2.1.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	95.492.778
2.1.2.02.02.005.04	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	95.492.778
2.1.2.02.02.005.04.06	SERVICIOS DE INSTALACIONES	3.801.578
2.1.2.02.02.005.04.07	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	91.691.200
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	798.863.125
2.1.2.02.02.006.03	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	37.350.000
2.1.2.02.02.006.03.03	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	37.350.000
2.1.2.02.02.006.04	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	331.635.200
2.1.2.02.02.006.05	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	2.688.000
2.1.2.02.02.006.05.01	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE	2.688.000
2.1.2.02.02.006.07	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	79.008.593
2.1.2.02.02.006.07.01	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	79.008.593
2.1.2.02.02.006.08	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	134.274.840
2.1.2.02.02.006.09	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	213.906.492
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	445.665.156
2.1.2.02.02.007.01	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	62.400.000
2.1.2.02.02.007.01.01	SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO DE LA BANCA DE INVERSIÓN, SERVICIOS DE SEGUROS Y SERVICIOS DE PENSIONES	2.400.000
2.1.2.02.02.007.01.03	OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS A LOS SEGUROS DE VIDA (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE REASEGURO)	60.000.000
2.1.2.02.02.007.02	SERVICIOS INMOBILIARIOS	383.265.156
2.1.2.02.02.007.02.02	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A COMISIÓN O POR CONTRATO	383.265.156
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	4.636.184.429
2.1.2.02.02.008.02	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	26.000.000
2.1.2.02.02.008.02.02	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y TENEDURÍA DE LIBROS	26.000.000
2.1.2.02.02.008.03	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	3.457.586.869
2.1.2.02.02.008.03.01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	3.081.086.869
2.1.2.02.02.008.03.01.01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN	48.692.575
2.1.2.02.02.008.03.01.03	SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO	675.527.638
2.1.2.02.02.008.03.01.04	SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)	952.609.000

2.1.2.02.02.008.03.01.05	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)	1.157.651.141
2.1.2.02.02.008.03.01.06	SERVICIOS DE GESTIÓN DE RED E INFRAESTRUCTURA DE TI	246.606.515
2.1.2.02.02.008.03.03	SERVICIOS DE INGENIERÍA	376.500.000
2.1.2.02.02.008.04	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	362.856.328
2.1.2.02.02.008.04.01	SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES	170.456.328
2.1.2.02.02.008.04.03	SERVICIOS DE CONTENIDOS EN LÍNEA (ON-LINE)	192.400.000
2.1.2.02.02.008.05	SERVICIOS DE SOPORTE	574.498.032
2.1.2.02.02.008.05.03	SERVICIOS DE LIMPIEZA	574.498.032
2.1.2.02.02.008.07	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	169.820.800
2.1.2.02.02.008.07.12	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA Y CONTABILIDAD	24.460.800
2.1.2.02.02.008.07.13	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO	142.000.000
2.1.2.02.02.008.07.15	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	3.360.000
2.1.2.02.02.008.07.16	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE MUEBLES	0
2.1.2.02.02.008.09	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	45.422.400
2.1.2.02.02.008.09.01	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	45.422.400
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	674.489.000
2.1.2.02.02.009.02	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	120.000.000
2.1.2.02.02.009.02.01	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	120.000.000
2.1.2.02.02.009.03	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	77.705.000
2.1.2.02.02.009.03.01	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	77.705.000
2.1.2.02.02.009.04	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	784.000
2.1.2.02.02.009.04.03	SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS	784.000
2.1.2.02.02.009.06	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	380.000.000
2.1.2.02.02.009.06.01	OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN	380.000.000
2.1.2.02.02.009.07	OTROS SERVICIOS	96.000.000
2.1.2.02.02.009.07.01	OTROS SERVICIOS	96.000.000
2.1.2.02.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	292.000.000
2.1.2.02.02.010.01	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	292.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.055.271.181
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.055.271.181
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	1.055.271.181
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	991.271.181
2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	64.000.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	275.118.395
2.1.8.01	IMPUESTOS	190.518.395
2.1.8.01.14	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	120.518.395
2.1.8.01.52	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	70.000.000
2.1.8.03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	12.600.000
2.1.8.03.01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	12.600.000
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	72.000.000
2.1.8.04.01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	72.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el valor de las tarifas por concepto de tasas para la vigencia 2023 por la prestación de los servicios a cargo del COPNIA, así:

CONCEPTO	TARIFA
MATRÍCULA PROFESIONAL PARA INGENIEROS	487.000
MATRÍCULA PROFESIONAL PARA AFINES	487.000
CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS	339.000
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE MAESTRO DE OBRA	292.000
REPOSICIONES O DUPLICADOS	6.000
CERTIFICADOS DE VIGENCIA Y CONDUCTA	GRATUITO
PERMISOS TEMPORALES A EXTRANJEROS	UN SMLMV DE

Parágrafo Primero-El valor de las tarifas por concepto de expedición del permiso temporal a extranjeros será igual a un salario mínimo legal mensual vigente que decrete el Gobierno Nacional a finales del 2022 para la vigencia 2023.

ARTICULO QUINTO: Ordenar que las modificaciones presupuestales que afecten la presente resolución durante la vigencia 2023, sean aprobados por parte de la Junta Nacional de Consejeros y de conformidad con el artículo 49 y en especial con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Presupuestal para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, adoptado mediante Resolución 105 del 2019, el Director General podrá aprobar los traslados presupuestales entre las cuentas de Gastos de Personal financiados con recursos propios.

ARTICULO SÉXTO: Autorizar en el flujo de caja de la Tesorería del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, el giro de los recursos por la suma de veintisiete mil novecientos noventa y ocho millones cuatrocientos dos mil seiscientos veintisiete pesos (\$27.998.402.627) m/cte., que se recaude durante la vigencia 2023 y por la afectación de excedentes financieros de vigencias anteriores, disponibles para mantener el balance económico entre ingresos y gastos de la respectiva vigencia.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar el pago de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar generadas al cierre de la vigencia fiscal de 2022, para su constitución, ejecución y el pago durante la vigencia fiscal 2023, con los recursos provenientes de excedentes de vigencias anteriores, disponibles a partir del 31 de diciembre del 2022.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de octubre (10) del año dos mil veintidos (2022).



JUAN CAMILO SUÁREZ BOTERO
Presidente

Revisó: Ruben Darío Ochoa Arbelaez- Director General
Revisó; Jorge Ivan Florez Blandon – Subdirector Jurídico
Revisó: Angela Patricia Alvarez – Subdirectora de Planeación, control y seguimiento
Revisó: Maricela Oyola Martinez – Subdirector Administrativo y Financiera
Proyectó: Fredy Hernán Pedraza Pardo-Profesional de Gestión del Área de Presupuesto

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: <https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2022039274 y f362